Proyecto de Ley N°.....7562/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
11 ABR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 19:18

PROYECTO DE LEY PARA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA CICLO INICIAL, CICLO INTERMEDIO Y CICLO AVANZADO

El grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY PARA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA CICLO INICIAL, CICLO INTERMEDIO Y CICLO AVANZADO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto nombrar de manera excepcional a los docentes que se encuentran o han estado en situación de contratados en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en la modalidad de educación básica alternativa ciclo inicial, ciclo intermedio y ciclo avanzado, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.

Artículo 2. Requisitos para el Nombramiento

Los docentes a nombrar de manera excepcional deberán cumplir con los requisitos generales y específicos que señala la Ley 29944 en su artículo 18. Además, deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido nota aprobatoria en al menos una (1) oportunidad en los exámenes implementados por el Ministerio de Educación a través de la Prueba Única Nacional (PUN).

b) Tener 5 (cinco) o más años de servicios consecutivos o acumulados como docente contratado en la modalidad de educación básica alternativa ciclo avanzado y ciclo inicial e intermedio.

c) La plaza para el nombramiento debe ser orgánica según el Presupuesto Analítico del Personal en el sector educación.

Artículo 3. Proceso de Nombramiento

El Ministerio de Educación será el encargado de llevar a cabo el proceso de nombramiento excepcional de los docentes contratados en la modalidad de educación básica alternativa ciclo inicial, ciclo intermedio y ciclo avanzado que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.

Artículo 4. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales, según corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, en coordinación con los órganos competentes, dictará las normas reglamentarias y complementarias para la adecuada aplicación de la presente ley.

SEGUNDA. Derogatoria

Deróguense las demás normas que se opongan a la presente ley.

Lima, once de abril del año dos mil veinticuatro

CONGRESISTAS

Edgar Tello Montes

Germán Tacuri

Paul Gutierrez T.

Segundo Quiroz B.

Elizabeth Medina H.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7562/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y
2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY PARA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA CICLO INICIAL, CICLO INTERMEDIO Y CICLO AVANZADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece el marco normativo para la contratación y nombramiento de docentes en el Perú. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados para mejorar las condiciones laborales de los docentes, aún existen situaciones en las que docentes altamente capacitados y con experiencia en la modalidad de educación básica alternativa ciclo inicial, ciclo intermedio y ciclo avanzado se encuentran en situación de contratados, sin poder acceder al nombramiento.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo nombrar de manera excepcional a los docentes que se encuentran o han estado en situación de contratados en el marco de la Ley 29944, en la modalidad de educación básica alternativa ciclo inicial, ciclo intermedio y ciclo avanzado, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en esta ley. Esta medida busca reconocer la experiencia y el compromiso de estos docentes, así como brindarles estabilidad laboral y mejores condiciones para el ejercicio de su labor educativa.

Es decir, el objetivo principal de este proyecto de ley es garantizar el derecho de los docentes contratados en la modalidad de educación básica alternativa ciclo inicial, ciclo intermedio y ciclo avanzado a acceder al nombramiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la ley. Con ello, se busca reconocer su experiencia y contribución en la educación de los estudiantes en esta modalidad, así como fortalecer el sistema educativo en su conjunto.

Necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto de ley

El proyecto de ley que tiene por objeto nombrar de manera excepcional a los docentes que se encuentran o han estado en situación de contratados en el marco de la Ley 29944, en la modalidad de educación básica alternativa ciclo inicial, ciclo intermedio y ciclo avanzado, responde a una necesidad imperante en el ámbito educativo. A pesar de los avances en la Ley de Reforma Magisterial, aún existen

docentes altamente capacitados y con experiencia que se encuentran en situación de contratados, sin poder acceder al nombramiento. Esta situación genera inestabilidad laboral y afecta la calidad educativa en la modalidad de educación básica alternativa.

La implementación de este proyecto de ley es viable, ya que se basa en los principios de meritocracia y reconocimiento de la experiencia y el compromiso de los docentes. Además, se ajusta a los lineamientos establecidos en la Ley 29944, que regula la carrera pública magisterial. Al establecer requisitos claros y objetivos para acceder al nombramiento excepcional, se garantiza la transparencia y la equidad en el proceso de selección.

El momento actual es propicio para la implementación de este proyecto de ley. Existe una necesidad urgente de reconocer y valorar la labor de los docentes contratados en la modalidad de educación básica alternativa ciclo inicial, ciclo intermedio y ciclo avanzado, quienes desempeñan un papel fundamental en la formación de los estudiantes en esta modalidad. Además, esta medida contribuirá a mejorar la calidad educativa y a fortalecer el sistema educativo en su conjunto.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia del proyecto de ley que tiene por objeto nombrar de manera excepcional a los docentes que se encuentran o han estado en situación de contratados en el marco de la Ley 29944, en la modalidad de educación básica alternativa ciclo inicial, ciclo intermedio y ciclo avanzado, tendrá un impacto significativo en la legislación nacional, en particular en las disposiciones relacionadas con la carrera pública magisterial y el nombramiento de docentes.

Modificación de la Ley 29944: La implementación de este proyecto de ley requerirá la modificación de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, para incluir la posibilidad de nombramiento excepcional de los docentes contratados en la modalidad de educación básica alternativa ciclo inicial, ciclo intermedio y ciclo avanzado. Esto implicará ajustes en los criterios de nombramiento y en los requisitos establecidos en la ley.

Reconocimiento de la Experiencia: La vigencia de esta norma permitirá reconocer y valorar la experiencia y el compromiso de los docentes contratados en la modalidad de educación básica alternativa. Esto contribuirá a fortalecer el sistema educativo y a mejorar la calidad de la educación en esta modalidad.

Estabilidad Laboral: La implementación de este proyecto de ley brindará estabilidad laboral a los docentes que cumplan con los requisitos establecidos, lo

que generará un impacto positivo en la legislación laboral y en las condiciones de trabajo de los docentes en el ámbito de la educación básica alternativa.

Mejora de la Calidad Educativa: Al brindar estabilidad laboral y reconocimiento a los docentes contratados en la modalidad de educación básica alternativa, se promoverá la continuidad y el desarrollo de proyectos educativos de calidad. Esto contribuirá a mejorar la calidad educativa en esta modalidad y a fortalecer el sistema educativo en su conjunto.

En conclusión, la vigencia del proyecto de ley que busca nombrar de manera excepcional a los docentes contratados en la modalidad de educación básica alternativa ciclo inicial, ciclo intermedio y ciclo avanzado, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 29944, tendrá un impacto significativo en la legislación nacional. Esta norma permitirá reconocer la experiencia de los docentes, brindarles estabilidad laboral y mejorar la calidad educativa en la modalidad de educación básica alternativa.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A continuación, se presenta un análisis de los costos y beneficios asociados al proyecto de ley:

3. 1. Costos

Costos	Sustento
Costos Administrativos	La implementación de este proyecto de ley no generará costos administrativos adicionales, ya que se realizará dentro del marco presupuestario existente y en las plazas orgánicas y presupuestadas establecidas en el sector educación.
Costos de Capacitación	Si bien es posible que se requiera capacitación adicional para los docentes contratados que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, estos costos estarán contemplados dentro del presupuesto asignado para la formación y desarrollo profesional de los docentes en el sector educación.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Reconocimiento de la Experiencia	El nombramiento excepcional de los docentes contratados en la modalidad de educación básica alternativa ciclo inicial, ciclo intermedio y ciclo avanzado permitirá reconocer y valorar su experiencia y compromiso en la labor educativa. Esto generará un impacto positivo en la motivación y satisfacción laboral de los docentes, lo que a su vez puede contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza.
Estabilidad Laboral	El nombramiento excepcional brindará estabilidad laboral a los docentes contratados, lo que les permitirá contar con mejores condiciones de trabajo y seguridad en el empleo. Esto puede generar un impacto positivo en la retención de docentes altamente capacitados y en la continuidad de proyectos educativos de calidad en la modalidad de educación básica alternativa.
Mejora de la Calidad Educativa	Al reconocer y nombrar de manera excepcional a los docentes contratados que cumplen con los requisitos establecidos, se promoverá la continuidad y el desarrollo de proyectos educativos de calidad en la modalidad de educación básica alternativa. Esto contribuirá a mejorar la calidad educativa y a fortalecer el sistema educativo en su conjunto.

En conclusión, si bien la implementación de este proyecto de ley conlleva ciertos costos administrativos y de capacitación, los beneficios asociados al reconocimiento de la experiencia, la estabilidad laboral y la mejora de la calidad educativa superan ampliamente dichos costos. Por tanto, consideramos que el análisis costo-beneficio respalda la viabilidad y conveniencia de aprobar este proyecto de ley.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa de reforma se encuentra relacionada con la Décima Primera Política denominada *"Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación"* que establece lo siguiente:

"Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente."

Del mismo modo, esta iniciativa legal guarda directa correspondencia con la Décima Segunda Política de Estado denominada *"Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte"*, que establece lo siguiente:

"Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para

la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural."

Finalmente, nuestra iniciativa legal guarda relación con la Vigésima Política de Estado denominada "*Desarrollo de la ciencia y la tecnología*", que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación."

Por todo ello, consideramos que la implementación del presente proyecto de ley contribuirá al logro de los objetivos y compromisos establecidos en dicho acuerdo, promoviendo un desarrollo equitativo, una educación de calidad y la inclusión social en el ámbito educativo.